

En consecuencia, y en virtud de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de mil doscientas toneladas de alcoholes de seis a once átomos de carbono, de la subpartida veintinueve punto cero cuatro-A-cuatro del Arancel de Aduanas

Dicho contingente tendrá validez durante un año, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo segundo.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación, indicará si están o no afectas al contingente arancelario.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Hacienda y Comercio adoptarán, en la esfera de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

*DECRETO 3559/1964, de 29 de octubre, por el que se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para 1.200 toneladas de alcoholes oxo, de la subpartida 15.10-B del Arancel de Aduanas.*

La conveniencia de suministrar a los fabricantes nacionales de plastificantes una materia prima a precios internacionales, unida a la inexistencia de producción nacional de alcoholes oxo, aconseja el establecimiento de un contingente arancelario para

dicho producto incluido en la subpartida quince punto diez-B del Arancel de Aduanas.

En consecuencia, y en virtud de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de mil doscientas toneladas de alcoholes oxo, de la subpartida quince punto diez-B del Arancel de Aduanas.

Dicho contingente tendrá validez durante un año, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo segundo.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación, indicará si están o no afectas al contingente arancelario.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Hacienda y Comercio adoptarán, en la esfera de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

*CORRECCION de erratas del Decreto 3390/1964, de 22 de octubre, de modificación arancelaria de las subpartidas 84.10-F y 85.11-A.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 28 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14088, partida 85.11-A, donde dice: «2- de arco...», debe decir: «2- las demás:  
a- de arco...»

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y apellidos, situación y motivo de la baja:

*Colocados*

Capitán de Infantería don Rafael Vega Peña, Servicio Nacional del Trigo, Delegación de Vitoria.—Retirado el 24-10-1964.  
Capitán de Infantería don Valentín Madrid Martín, Delegación del Ministerio de Información y Turismo, Huelva.—Retirado el 26-10-1964.

Capitán de Infantería don Darío Ortega Martínez, Juzgado Municipal número 2, Pamplona.—Retirado el 26-10-1964.

Teniente de Infantería don José García Escobar, Laboratorio Farmacia Militar, Calatayud (Zaragoza).—Retirado el 24-10-1964.

Teniente de Infantería don Miguel Moral López, Diputación Provincial de Jaén.—Retirado el 24-10-1964.

Teniente de Infantería don José de Diego Tobías, Delegación de Hacienda, Oviedo. Retirado el 8-9-1964.

Teniente de Infantería don Jesús Tobías Triano, Delegación de Oaza y Pesca Fluvial Distrito de Cádiz.—Retirado el 27-10-1964.

Teniente de Sanidad don Francisco Marín Rengel, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.—Retirado el 28-10-1964.

Teniente de Aviación (S. T.), don Santos López Matute, Escuela de Artes y Oficios, Zaragoza.—Retirado el 28-10-1964.

Alférez de Infantería don José López López, Instituto Sanitario de Asistencia de la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad, Madrid.—Retirado el 26-10-1964.

Brigada de Artillería don José Martínez Lorenzo, Audiencia Provincial de Pontevedra.—Retirado el 24-10-1964.

Brigada de Artillería don Evaristo Aparicio Pajares, Dirección General del Instituto Español de Emigración, Madrid.—Retirado el 26-10-1964.

Brigada de Artillería don Rafael Furelos Mato, Centro de Enseñanza Media de Cee (La Coruña).—Retirado el 26-10-1964.

Brigada de Artillería don Eugenio Tuñás Riveiro, Ayuntamiento de Valencia.—Retirado el 23-10-1964.

*Reemplazo voluntario*

Brigada de Caballería don Ricardo Casabona Marias.—Ingresó en el Cuerpo de Mutilados.

Brigada de Artillería don Primitivo Martín González.—Retirado el 19-10-1964.

Brigada de Artillería don Aurelio González Delgado.—Retirado el 19-10-1964.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de colocado deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

*ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica en primera categoría a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que se mencionan.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» núm. 8), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase, según se especifica en el artículo 6.º de la primera Ley citada.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Policía Armada.

#### Tententes

Don Mariano García López. De la 43.ª Bandera  
Don Dionisio Godoy Pozo. De la 31.ª Bandera.

#### Sargento

Don Vicente Antón Calzadilla. De la 81.ª Bandera.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase a los Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que se mencionan.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313) y apartado c) de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 8), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifiquen para ocupar destinos de tercera clase que especifica el párrafo segundo del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), a los Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que a continuación se relacionan.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Policía Armada.

#### Brigada

Don Luis Fernández Suárez. De la 72.ª Bandera.

#### Sargentos

Don Antonio Álvarez Otero. De la 41.ª Bandera.  
Don José María Díaz González. De la 81.ª Bandera.  
Don José Melón Melón. De la Inspección General.  
Don Bernardo Sánchez Ramos. De la 4.ª Circunscripción.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se clasifica para ocupar destinos de 1.ª clase dentro de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Tenientes del Ejército de Tierra que se mencionan.*

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53) y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), por haber sido promovidos al empleo de Teniente de las respectivas Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los Oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, en la situación de disponibles en las regiones militares y plazas donde radican sus Cuerpos y agregados a los mismos.

#### Infantería

Don Manuel Bruñas Perdomo  
Don Francisco Espilla Cruz.  
Don Gonzalo García García.  
Don Manuel Iglesias Sánchez  
Don Manuel Lanuza Bandrés  
Don Ramiro Palmeiro Campos.  
Don Miguel Sastre Jaumot

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de 3.ª clase a los Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, que se citan.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y apartado c) de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 8), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifiquen para ocupar destinos de 3.ª clase que especifica el párrafo 2.º del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), a los Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan:

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Guardia Civil

#### Subtenientes

D. Miguel Gómez Plazaola, de la 235.ª Comandancia.  
D. Saturnino López Zamorano, de la 220.ª Comandancia.  
D. Angel Manero Garrido, de la Comandancia Móvil de Sevilla.  
D. José Pellús Zaragoza, de la 244.ª Comandancia.  
D. Juan Saúl Aragón, de la 205.ª Comandancia.

#### Brigadas

D. José Beamud Troyano, de la 242.ª Comandancia.  
D. Juan Gamero Hurtado, de la Comandancia Móvil de Sevilla.  
D. Manuel García Docampo, de la 139.ª Comandancia.  
D. Gervasio Pereda López de la 232.ª Comandancia.

#### Sargento primero

D. Jenaro García Vay. de la 139.ª Comandancia.

#### Sargentos

D. Luciano Carnero Lorenzo, de la 140.ª Comandancia.  
D. Luis González Vila, de la 331.ª Comandancia.  
D. Vicente Jimeno Hernández, de la 238.ª Comandancia.  
D. Julio Marcotegui Pagola, de la Comandancia Móvil de Barcelona.  
D. Mariano Ojuel Asensio, de la 232.ª Comandancia.  
D. Basilio Siesto González, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...